



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *13* de *Febrero* de 2019.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° *03* /2019**

**VISTO:**

El Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 16/2011, 26/2012, 20/2014 y 32/2017 y el Expediente CCAMP N° 18/13 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES le reconoce al MINISTERIO PÚBLICO autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, dispone que la FISCALÍA GENERAL, la DEFENSORÍA GENERAL y la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, cada una en su respectivo ámbito, tiene a su cargo el gobierno y la administración del MINISTERIO PÚBLICO; correspondiéndoles a sus titulares la representación de aquél en las relaciones con las demás autoridades de la Ciudad y/o el gobierno federal y/o gobierno provinciales (inciso 1º).

Que, a su vez, en el inciso 5º del precitado artículo se establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye

*la*  
*JS*

*ccamp.*

a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en el Expediente citado en el Visto de la presente tramitó la Resolución CCAMP N° 16/2011 por la cual se adjudicó a la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) la Contratación Directa CCAMP N° 01/11 y se aprobó el contrato de locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses hasta el 31 de julio de 2014, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 20/2014 se prorrogó el precitado contrato por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2017.

Que, por último, mediante la Resolución CCAMP N° 32/2017 se aprobó la Contratación Directa CCAMP N° 03/17 para la renovación del contrato de locación del referido inmueble, y se aprobó dicho contrato por el plazo TREINTA Y SEIS (36) meses -1° agosto de 2017 al 31 de julio de 2020- y con opción a prórroga por un período igual al inicial.

Que en la cláusula séptima del contrato en cuestión se estableció que la locataria, además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al contrato, asume expresamente las siguientes obligaciones: "*Pagar puntualmente los servicios de (...) Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)*", inciso e), y "*Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y abonar todos los gastos de reposición, y las correspondientes multas de los servicios cortados, interrumpidos o cancelados por falta de pago y/o cualquier otra causa imputable a LA LOCATARIA*", inciso f).

Que en función de dichas estipulaciones, este MINISTERIO PÚBLICO ha abonado en tiempo y forma las diversas facturas confeccionadas por la firma EDESUR S.A. (CUIT 30-65511651-2) por el servicio de energía eléctrica brindado desde mediados del año 2011 hasta la actualidad, manteniéndose dicho servicio permanentemente conectado y en perfecto estado de funcionamiento.

Que, por otro lado, el "Reglamento de suministro de la energía eléctrica para los servicios prestados por EDENOR S.A. y EDESUR S.A." -conforme última actualización, según el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 524/2017 y el Anexo V de la Resolución ENRE N° 525/2017- dispone en su Artículo 1° -Condiciones Generales para el Suministro- que: "*(...) Si se comprobara que el USUARIO no es el TITULAR del*



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

*servicio, la DISTRIBUIDORA intimará el cambio de la titularidad existente y exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes. En caso de que el USUARIO no asuma la titularidad dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, la DISTRIBUIDORA podrá proceder al corte de suministro con comunicación al ENRE".*

Que, en virtud de dicha disposición, recientemente la empresa distribuidora de energía EDESUR S.A. ha intimado fehacientemente a este MINISTERIO PÚBLICO a proceder al cambio de la titularidad del servicio, actualmente a nombre de la firma propietaria del inmueble MEDALLION S.A., bajo apercibimiento de proceder al corte de aquél.

Que, en otro orden de cosas, por Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. aprobó la estructura de la CCAMP junto con las misiones y funciones de sus unidades organizativas -que fuera adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-.

Que, entre las unidades organizativas previstas en la estructura de la CCAMP, se encuentran las Oficinas Técnico Administrativa y de Legales, ambas dependientes de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, encontrándose dentro de sus funciones, conforme al Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 antes citada, las de "*Intervenir en la gestión de compras de la CCAMP*" e "*Intervenir en las gestiones ante terceros, en los casos en que las mismas sean de complejidad jurídica o que a criterio de la superioridad, les sean encomendadas, relativas a CCAMP*", respectivamente.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se estima oportuno y conveniente instruir a la Responsable de la Oficina de Legales de la CCAMP, Dra. María Lorena CLIENTI, DNI 23.375.021 (Legajo N° 6369) y al Responsable de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP, Sr. Daniel Damián FUENTES, DNI 29.039.618 (Legajo N° 4691), a realizar los trámites que fueran necesarios a fin de obtener la titularidad del referido servicio de energía eléctrica, autorizándolos a esos efectos para actuar en forma individual y/o conjunta en representación de este MINISTERIO PÚBLICO ejerciendo todos los actos conducentes a tal fin.

Que, en tal sentido, ha de tenerse presente que la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N°

u

1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, en su Artículo 3º, establece que los Ministros y demás funcionarios "... podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades".

Que a ello cabe agregar que el Artículo 1º de la citada ley, al fijar su ámbito de aplicación, dispone que "Las disposiciones de esta ley se aplicarán a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa".

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM Nº 37/2012 y la Resolución CCAMP Nº 26/2012;

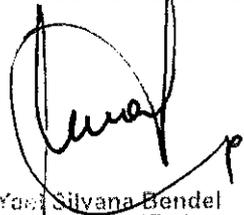
**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Instruir a la Responsable de la Oficina de Legales de la CCAMP, Dra. María Lorena CLIENTI, DNI 23.375.021 (Legajo Nº 6369) y al Responsable de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP, Sr. Daniel Damián FUENTES, DNI 29.039.618 (Legajo Nº 4691), a realizar los trámites que fueran necesarios a fin de obtener la titularidad del servicio de energía eléctrica brindado por la empresa EDESUR S.A. (CUIT 30-65511651-2) en el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón Nº 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, autorizándolos a esos efectos para actuar en forma individual y/o conjunta en representación de este MINISTERIO PÚBLICO ejerciendo todos los actos conducentes a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese a los Sres. Responsables de las Oficinas de Legales y de Técnica Administrativa de la CCAMP; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

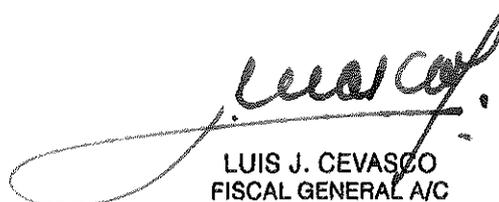
**RESOLUCIÓN CCAMP Nº 03 /2019**



Yanina Bendel  
Abogada General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



HORACIO CORTI  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C